



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

En Santiago, a 13 de noviembre de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T., N° 60.110.000-2, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Director Nacional don **MIRKO SALFATE YUTRONIC**, cédula de identidad número 9.990.319-8, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "INJUV", por una parte, y, por la otra, el **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, en adelante también "PNUD", RUT N° 69.500.900-3, representada por su Representante Residente, doña **CLAUDIA MOJICA LARA**, cédula de identidad N° 49.031.772-4, domiciliada en Dag Hammarskjöld 3241. Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Que, con fecha 27 de septiembre de 2019, el Instituto Nacional de la Juventud y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objetivo de establecer el marco de trabajo para el desarrollo juvenil en los ámbitos Laboral- Vocacional, Cívico-Social y Físico-Mental. Para dicho objetivo, el INJUV se obligó a transferir a PNUD la suma de \$922.475.875 (novecientos veintidós millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos). Dicho acuerdo, fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1158 del 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Que, en este contexto y a fin de cumplir con los objetivos del convenio, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución y aumentar productos y montos asociados a la ejecución del programa, para la correcta ejecución del servicio y los objetivos planteados en el convenio firmado.

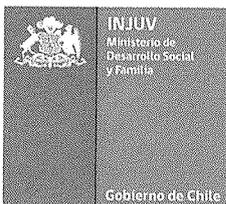
TERCERO. Que, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, resulta necesario modificar el convenio de la especie, a fin de posibilitar su ejecución íntegra y oportuna.

CUARTO. Que, por el presente acto, las partes acuerdan que la fecha de término de la ejecución del convenio, inicialmente pactada al 31 de diciembre de 2019, se prorrogará hasta el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTO. Que, por el presente acto, las partes acuerdan agregar nuevos productos al convenio actual, que dicen relación al objetivo del convenio en cuanto al desarrollo juvenil en los ámbitos Laboral-Vocacional, Cívico-Social y Físico-Mental. En este sentido, se incorporan a la cláusula cuarta del convenio, las siguientes actividades por objetivo específico:

"Objetivo específico 1: Formación

15. Fortalecer las capacidades de los jóvenes para acceder a bienes y servicios que potencien su desarrollo, laboral vocacional, cívico-social y físico-mental, por medio de:



- a. *Aplicación Tarjeta Joven*
- b. *Sitio Web Tarjeta Joven*
- c. *Entrega de Tarjeta Joven Biodegradable*
- d. *Actividades de Difusión.*

16. *Al menos, dos "Cultiva tu identidad" en cada una de las regiones del país."*

"Objetivo específico 2: Incidencia y trabajo territorial"

5. *Desarrollar espacios de voluntariado:*

- a. *Trabajos de invierno.*
- b. *Trabajos de Verano.*
- c. *Arborizaciones comunitarias."*

"Objetivo específico 3: Articulación y activación de redes"

5. *Dos eventos masivos:*

- a. *Rial Fest*
- b. *Fiis*
- c. *Al menos un evento masivo en cada región relacionados con:*
 - *No al bullying*
 - *No a la violencia en el pololeo*
 - *Prevención de VIH*
 - *Voluntariado*
 - *Maternidad*
 - *Sustentabilidad*
 - *Ferias de emprendedores*
 - *Implementación del Modelo de Naciones Unidas (Colegios)*
 - *Escuelas de Líderes*
 - *Destacar a jóvenes de la región*
 - *Incentivar el Deporte*
 - *Concientizar el cuidado del medio ambiente*
 - *Divulgación científica*
 - *Ferias de Empleo*

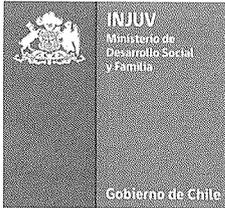
6. *Instrumento de Comunicación con juventud (INJUV PRO) equipado y en funcionamiento."*

SEXTO. Que, el actual proyecto "Políticas Públicas en Juventud" desarrollado entre INJUV y PNUD no cuenta con recursos disponibles, afectando el correcto desarrollo de las actividades propias del Instituto, especialmente las vinculadas al proyecto referido, por lo que se consideró pertinente incorporar, mediante este acto, un quinto objetivo específico y sus respectivos productos, que dice relación a: Ser referente técnico en materia de juventud a través de la generación, análisis y difusión de información actualizada en juventud. Para ello se obtendrán las siguientes actividades:

"Objetivo específico 5: Ser referente técnico en materia de juventud. Lo anterior, se materializará a través de la generación de análisis y difusión de información actualizada respecto de la población juvenil, obteniendo los siguientes productos:

1. *Difusión de resultados de la Encuesta Nacional de la Juventud.*
2. *Realización de sondeos de la realidad juvenil y las juventudes.*
3. *Realización de seminarios, revistas y otros instrumentos que permitan difundir información relativa a los y las jóvenes. "*

SÉPTIMO. Que se modifica el presupuesto relacionado con el producto 4: Diseño y Evaluación de programa piloto, del convenio con PNUD, contenido en el Anexo 2 Presupuesto, sin haber cambios en el presupuesto total del producto, solo reasignaciones entre las actividades.



OCTAVO. Que se aumentan los recursos para la realización de las nuevas actividades agregadas en los productos 1, 2 y 3, mencionadas en el inciso QUINTO, en el presupuesto asociado al convenio, contenido en el Anexo 2 Presupuesto. Se aumenta el presupuesto del Producto 1 en \$161.089.353, el presupuesto del Producto 2 en \$52.443.974 y el presupuesto del producto 3 en \$61.101.432.

NOVENO. Que se considera incorporar presupuesto para la realización del Objetivo Específico quinto (Referente técnico en materia de juventud) por un total de \$32.030.980 agregándose al Anexo 2 Presupuesto.

DÉCIMO. La distribución presupuestaria podrá variar entre los objetivos específicos contenidos en el anexo 2 Presupuesto por parte de INJUV, justificando y comunicando a PNUD las redistribuciones realizadas necesarias para cumplir el objetivo general del convenio y en ningún caso podrá aumentar el monto total.

DECIMO PRIMERO En todo lo no modificado por la presente adenda, el convenio individualizado en la cláusula primera se mantiene plenamente vigente.

DECIMO SEGUNDO. Este instrumento pasa a formar parte integrante del convenio originalmente pactado.

DÉCIMO TERCERO. La personería de don **MIRKO SALFATE YUTRONIC**, Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, consta en el Decreto Supremo N°53 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La personería de doña **CLAUDIA MOJICA LARA**, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas en la República de Chile, consta en carta oficial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Achim Steiner, dirigida al Presidente de la República.

Los documentos descritos en esta cláusula no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO CUARTO. La presente adenda se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

MIRKO SALFATE YUTRONIC
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD

CLAUDIA MOJICA LARA
REPRESENTANTE RESIDENTE
PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO

